Tercero.—Convocar a los aspirantes del turno libre, en llamamiento único, a la celebración de la primera parte del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar el sábado, 2 de marzo de 2002, a las diez horas, en el edificio número 10 de Campomanes, en el campus de Getafe. Los opositores deberán venir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir y lápiz de grafito número 2.

Getafe, 21 de noviembre de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Rafael Zorilla Torras.

ANEXO I

Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Carlos III, de Madrid

Relación provisional de aspirantes excluidos

NIF	Apellidos y nombre	Forma de acceso	Causa exclusión
51342322C	Cabezas González, María Inmaculada	L	A
50171279E	Castillejo Manzanares, Concepción	L	E
52503149Z	De Diego Román, María de los Ángeles	L	E
50406639T	Esteve Chave, Valentín	L	E, F
7481215M	García Fernández-Checa, Rafael Andrés	L	C
50087171W	García Tarifa, Pedro Pablo	L	A
28563242W	López Álvarez, María del Mar	L	C
50104943H	Luna Luna, Beatriz	L	E
53104815T	Martínez Gómez, Cathy	L	C
00417447C	Monrove Montaño, María Jesús	L	E
2876729G	Montejo Aguilera, José Juan	L	D
50167272V	Plaza Diago, Germán	L	B
3095548R	Portero García, Luz María	L	E
1182943F	Roca Hernández, Ignacio	L	E
11807506L	Sánchez Galván, Dolores	L	E
04584963M	Soler Martínez, Gema	L	A
50867449M	Surroca Casas, Teresa	L	E

Causas de exclusión

Código y descripción de la causa de exclusión:

(A) Presentación fuera de plazo.

(B) No acreditar el pago de los derechos de examen.

(C) No acreditar el número del documento nacional de identidad.

(D) No poseer o no declarar poseer la titulación requerida.

(E) No consignar el idioma elegido.

(F) No indicar el turno de acceso o indicarlo erróneamente.

24669 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».*

Convocada a concurso por Resolución de fecha 16 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», y habiéndose retirado el único aspirante a la plaza, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierta.

Oviedo, 26 de noviembre de 2001.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.

24670 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 30 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tra-